



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N° 359-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 10 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El acta de evaluación de fecha 03 de abril del año 2024, de la Comisión de Reconocimiento de crédito devengado para el pago de las deudas de ejercicios anteriores, el informe N°001-UC/MDSP/RSM-2024 de fecha presentada 08 de abril del 2024, emitido por CPC. Ruth Samata Mojo Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, el informe N°0886-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha presentada 17 de setiembre del 2024, el informe N°077-UC/MDSP/LCM-2024 de fecha 18 de noviembre del 2024, el informe N°1112-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha presentada 25 de noviembre del 2024, el informe N°323-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 04 de diciembre del 2024, la opinión legal N°472-2024-UAL-MDSP de fecha 10 de diciembre del 2024, lo relativo a Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado.

Que, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, en ese sentido, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal Vigente.

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de los gastos y asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones así como impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y modificatorias.

Que, según la Directiva N° 005-2021-A/MDSP "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 040-2021-A/MDSP, de fecha 16 de marzo del 2021, en su numeral 7.9. precisa que en el procedimiento se expide la Resolución de Gerencia y/o Alcaldía que aprueba el reconocimiento del crédito devengado del ejercicio anterior; por su lado el numeral 7.10. señala que la Gerencia Municipal remite el expediente a la Unidad de Abastecimientos, luego a la Unidad de Presupuesto y de ser el caso emite la certificación presupuestal; así el numeral 7.11. precisa que la Unidad de Presupuesto en coordinación con Tesorería, programará la asignación presupuestal de acuerdo a la capacidad presupuestal y los créditos suplementarios y emite la certificación presupuestal; numeral 7.12 señala última con la certificación presupuestal y con el compromiso y devengado procede a realizar la programación de pago respectivo, para la cancelación de la deuda.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, conforme el acta de evaluación de fecha 03 de abril del año 2024, de la Comisión de Reconocimiento de crédito devengado para el pago de las deudas de ejercicios anteriores, remiten el acta de evaluación, al detalle siguiente:

ANEXO 01 - ACTA DE EVALUACION

ITEM	AÑO	CONCEPTO DE LA DEUDA	PROVEEDOR	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA OBLIGACION	MONTO	MOTIVOS POR LOS QUE NO SE PUDO PAGAR	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	2023	SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO Y ROTURA DE BRIQUETAS.	INGENIEROS EJECUTORES EN OBRAS CIVILES, ELECTROMECÁNICA Y MINAS	Expediente adjunto	680.00		PROCEDENTE

Que, mediante el informe N°001-UC/MDSP/RSM-2024 de fecha presentada 08 de abril del 2024, emitido por CPC. Ruth Samata Mojo Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, mediante el cual remite acta de reconocimiento de deuda, previa revisión, evaluación y verificación documental de los expedientes de pago, de los ejercicios fiscales anteriores.

Que, mediante el informe N°0886-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha presentada 17 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Grover Mamani Esquivel Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, mediante el cual remite documentación de reconocimiento de deuda del IOAR denominado "Construcción de campo menor (un deporte recreativo); adquisición de juegos infantiles e inclusivos; en el (la) I.E. 56069, distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco", con CUI N°2588244.

Que, mediante el informe N°077-UC/MDSP/LCM-2024 de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por Jefe de oficina de Contabilidad CPC. Lidia Caceres Mendoza, manifiesta previo cumplimiento de procedimiento administrativo, donde se evidencia que cuenta con meta y modificación presupuestal de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N°230-2024-GM-MDSP-C, y recomienda procedimiento administrativo de emisión de resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante informe N°1112-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha presentada 25 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Grover Mamani Esquivel Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, remite el expediente de reconocimiento de deuda, e indica que IOAR denominado "Construcción de campo menor (un deporte recreativo); adquisición de juegos infantiles e inclusivos; en el (la) I.E. 56069, distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco", con CUI N°2588244, ya cuenta con meta presupuestal en el PMI 2024, y solicita el trámite correspondiente del procedimiento administrativo y la emisión de resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N°323-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 04 de diciembre del 2024, emitida por CPC. Hermelinda Yucra Deza Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación de Crédito Presupuestario N°1927, por el monto S/680.00, para su certificación presupuestal de reconocimiento de deuda 2023 por:

SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO Y ROTURA DE BRIQUETAS EN EL PROYECTO 2588244 CONSTRUCCIÓN DE CAMPO MENOR (UN DEPORTE RECREATIVO); ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN LA I.E. 56069 DEL DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO, SEGÚN RGM N°230-2024-GM-MDSP-C, INF. DE CONFORMIDAD E INF. N°886-2024/MDSP/SGIDRUC/GME.

Que, mediante la opinión legal N°472-2024-UAL-MDSP de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, (e) Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, opina que Resulta **PROCEDENTE**, disponer el reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores conforme se tiene precisado en el Informe N°01-UC/MDSP/RSM-2024 de fecha 05 de abril del 2024 y Anexo N°01-Acta de Evaluación de fecha 03 de abril del 2024, conforme al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DE LA DEUDA	PROVEEDOR	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA OBLIGACION	MONTO	MOTIVOS POR LOS QUE NO SE PUDO PAGAR	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO Y ROTURA DE BRIQUETAS.	INGENIEROS EJECUTORES EN OBRAS CIVILES, ELECTROMECÁNICA Y MINAS	Expediente adjunto	680.00		PROCEDENTE

Conforme se tiene de los actuados y la normativa de la materia, en el presente caso existen los presupuestos necesarios a fin de que se apruebe y autorice el pago de expedientes de ejercicios anteriores según se tiene indicado por la comisión, no siendo necesario que esta dependencia realice nueva revisión de los mismos, en vista que nuestra labor versa en verificar la aplicación de la normativa al caso concreto.

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 178-2024-A-MDSP-C. de fecha 31 de octubre del año 2024, concordante con el párrafo d) numeral 35) y demás normas afines, por lo que se;

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda de ejercicio fiscal (RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO), equivalente al importe de S/680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN EJECUTIVO								DETALLE DE GASTO	MONTO
ÍTEM	AÑO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	META	RUBRO	PROVEEDOR		
1	2023	ORDEN DE SERVICIO	0780	19/09/2023	66	CSC	INGENIEROS EJECUTORES EN OBRAS CIVILES ELECTROMECÁNICA Y MINAS	SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO Y ROTURA DE BRIQUETAS EN EL PROYECTO 2588244 "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO MENOR (UN DEPORTE RECREATIVO); ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 56069 DEL DISTRITO DE SAN PABLO- CANCHIS- CUSCO".	S/680.00
TOTAL									S/ 680.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, 01 expediente a la Unidad de Contabilidad, para su respectivo trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Planeamiento de Presupuesto y Unidad de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable portal de transparencia para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
U.P.P.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería.
Gerente Municipal.
Unidad de Transparencia.
Archivado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Gerente Municipal



Por un Cambio Responsable